

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Marzo de 1915.)

Núm. 936.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.

TIMBRE DEL ESTADO.

CIRCULAR NÚMERO 41.

Habiendo observado que la mayoría de las Sociedades así como muchos particulares se dirigen a este Gobierno sin reintegrar debidamente la documentación ó escritos que elevan a mi Autoridad, llamo la atención de los Señores Alcaldes, para que a su vez lo hagan a los Presidentes de las Asociaciones domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones que no estén exentas del impuesto y a los interesados por reclamaciones que promuevan contra actos administrativos, la obligación que tienen unos y otros de reintegrar en la cuantía y forma que la Ley determina los ejemplares de los estatutos, reglamentos, contratos ó acuerdos por los cuales hayan

de regirse, los balances y cuentas de ingresos y gastos que han de remitir al Registro de la provincia, y los memoriales, instancias y solicitudes que presenten en el Gobierno Civil.

Al efecto conviene tengan en cuenta:

1.º Que las actas y certificaciones se reintegrarán con timbre de 2 pesetas, así como el ejemplar de las cuentas que semestralmente remiten al Gobierno Civil, y que si bien por el artículo 203 está exenta del timbre toda la documentación de Sociedades que tengan por fin único la instrucción, la beneficencia el crédito ó el socorro mútuo, mientras no repartan dividendos activos de beneficios, se precisa que la declaración de exención haya sido concedida por la Dirección del ramo según dispone el artículo 193 del Reglamento vigente de la ley del Timbre.

2.º Que todo escrito ó instancia dirigida a mi Autoridad deberá ser reintegrado con una póliza de una peseta, clase 11.ª

3.º Que en las certificaciones se empleará el timbre de dos pesetas, clase 10.ª y el de una peseta con papel de la clase 11.ª para reclamarlas ó elevarlas a la Superioridad, y

4.º Que aparte la sanción correccional que imponga la Autoridad competente, por faltas u omisiones del timbre en documentos comprendidos en la ley, no se tramitará ni surtirá efectos

legales en este Gobierno, solicitud ó documento alguno que previamente no sea reintegrado por los interesados.

Lo que se hace público para que los señores Alcaldes lo hagan saber por los medios de costumbre a sus administrados.

Valladolid 30 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 937.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.--Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 42.

La Inspección provincial de Sanidad Veterinaria con fecha veintisiete del corriente participa a este Gobierno que según comunican los Alcaldes y Veterinarios de Alaejos, Becilla, Bociagas, Castroverde de Cerrato, Encinas de Esgueva, Fresno el Viejo, Muriel, Tordehumos, Tordehillas, Valdenebro, Valverde, Vega de Valdetronco y Villalar, los ganados laneros que han padecido viruela ovina se hallan curados de las epizootias que padecían y en condiciones por tanto de ser declarados de libre circulación y aptos para el consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 30 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

NUM. 891.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

Providencia.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he resuelto que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Bercero dé principio por la Cañada denominada *Camino Real viejo* y en el punto en que limita el término de Bercero con el de Villavieja, el día 4 de Mayo próximo venidero, continuando las operaciones de deslinde cuando se terminen las de la antedicha cañada por donde acuerde la Comisión que actúe en el mencionado deslinde, anunciándolo al público en los sitios que tiene por costumbre aquel Ayuntamiento, con 24 horas de anticipación.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados y muy especialmente de aquellos a quienes por desconocerse sean dueños de alguna finca limitrofe a dichas servidumbres no se les haya notificado en otra forma, a fin de que asistan si les conviene, ó sus apoderados ó administradores a presenciar el deslinde y alegar en el acto lo que crean conducente.

Valladolid 26 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion General para convocar á oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Aduanas:

Resultando que existen bastantes vacantes en la escala inferior del mismo; y

Considerando que es conveniente cubrir dichas plazas en la forma que el Reglamento previene, á fin de que no se resientan los servicios de la Renta por la escasez de personal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se anuncie la convocatoria para proveer por oposicion 20 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas, debiendo empezar los ejercicios el día 26 del próximo mes de Abril, ante un Tribunal formado por V. I., como Presidente, y de los Vocales D. Federico Marin, Subdirector primero de lo Contencioso del Estado; D. Inocencio López Fernández, Inspector general del Cuerpo de Aduanas; D. Pompilio Díaz, Traductor de idiomas; D. Enrique Ferrero, Ayudante del Laboratorio Químico de este Ministerio, por haber manifestado D. José Casares, Jefe del mismo, que el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones de numerosas Cátedras para que ha sido nombrado como Consejero de Instruccion Pública le impiden formar parte del de oposiciones de Aduanas; D. Tomás Pérez de Azcárate y D. Constantino Vázquez, Jefes de Negociado de esa Direccion General, ejerciendo este último el cargo de Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1915.—*Bugallal*.—Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

SECCION DE POLÍTICA

El Gobierno de S. M. británica, de acuerdo con el Real decreto de 23 de Diciembre de 1914, determinando los artículos que consideraría como contraban-

do durante la guerra ó hasta nuevo aviso, ha resuelto, con fecha 11 del actual, añadir á las listas de contrabando absoluto ó condicional publicadas entonces, los objetos y materiales siguientes: *Contrabando de guerra absoluto.*

Lana en bruto, lanas peinadas ó cardadas, hilos de lanas peinadas ó cardadas, desperdicios de lana.

Estaño, cloruro de estaño y mineral de estaño.

Aceite de ricino.

Cera de parafina.

Cobre yódico.

Lubrificantes.

Pieles de ganado, de búfalo y de caballo, pieles de ternera, de cerdo, de carnero, de cabra y de gamo, cuero manufacturado ó no, propio para la confeccion de sillas de montar, arneses, calzado ó equipos militares.

Amoniaco y sus sales, simples ó compuestas; amoniaco líquido, urea, anilina y sus compuestos.

Contrabando de guerra condicional.

Materias curtientes de todas clases (incluso substancias que sirven para el curtido de las pieles).

Se advierte además que con los términos de «víveres» y de «forrajes y materias propias para la alimentacion de los animales» que figuran en la lista de contrabando condicional establecida por el Real decreto anteriormente mencionado, se comprenden las semillas, nueces y almendras oleaginosas; los aceites y las grasas animales ó vegetales (excepto el aceite de lino) que pueden servir para la fabricacion de margarina; así como las tartas y harinas de simientes, nueces y almendras oleaginosas.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adicion á los anuncios de esta Seccion insertos en las *Gacetas de Madrid* de 19 de Agosto, 10 y 26 de Septiembre, 1.º y 12 y 13 de Noviembre, 8 de Diciembre de 1914 y 2 de Enero del corriente año.

Madrid, 16 de Marzo de 1915.

—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion General de Aduanas.

Debiendo proveerse por oposicion 20 plazas de la escala inferior

del Cuerpo de Aduanas, según dispone la Real orden de esta fecha, se hace saber á los aspirantes que desde el 20 del actual al 21 de Abril próximo, se admitirán en la Secretaría del Tribunal las solicitudes de los interesados en papel del selto correspondiente y acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificacion facultativa de que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio.

2.º Certificacion de nacimiento que acredite que el aspirante es español y mayor de dieciocho años el día de la presentacion de la solicitud.

3.º Certificacion de buena vida y costumbres, expedida por la Autoridad local del punto de residencia del recurrente.

4.º Certificacion de habersido aprobado en el examen previo, ó exhibir título profesional ó académico, la cual, una vez certificada, se unirá al expediente y se devolverá el original al interesado.

Se considerarán como tales títulos los de Ingenieros en sus varias especialidades, Profesor ó Contador mercantil, Doctor ó Licenciado en cualquiera Facultad, Bachiller en Artes, Perito industrial de todas las Secciones y Maestro Superior de primera enseñanza.

Todos los documentos que se indican en los casos 1.º, 2.º y 3.º, deberán presentarse debidamente legalizados cuando se hayan expedido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

En el acto de la presentacion de la solicitud documentada, los interesados se proveerán de la correspondiente papeleta, abonando 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

No se darán curso ni se incluirán en la lista las solicitudes que se reciban por correo, si no acompañan á las mismas todos los documentos indicados.

El día 23 de dicho mes de Abril se verificará un sorteo público de todos los aspirantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para la colocacion en las listas para ser llamado á oposicion.

Las oposiciones se harán en cuatro ejercicios, con arreglo á los Programas aprobados por Real orden de 20 de Diciembre de 1909.

El primer ejercicio empezará el 26 de Abril próximo.

Madrid, 15 de Marzo de 1915.

—El Director general, José Valdés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion General de Correos y Telégrafos.

Se hace público por el presente anuncio que se ha inaugurado el servicio de giros por correo y telégrafo entre España y Suiza.

La moneda adoptada para el envío de cantidades á Suiza es el franco, á la par de la peseta.

El límite máximo de cada giro es de 1 000 francos, y el premio á abonar por los remitentes el de 25 céntimos por cada 50 francos ó fraccion de 50 francos.

Todas las oficinas de Correos de Suiza están autorizadas para este servicio.

Madrid, 15 de Marzo de 1915.
—El Subdirector, U. Vicente y Tutor.

(Gaceta del 17 de Marzo de 1915.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 921.

Castroponce.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término para el año 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo; con los documentos correspondientes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castroponce 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Adolfo de Santiago.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Adalia
Bocos
Castrillo-Tejeriego
Castronuño
Encinas de Esgueva
Fontihoyuelo
Gomeznarro
Marzales
Medina del Campo
Morales de Campos
Palacios de Campos
La Parrilla
Pesquera de Duero
Puente Duero
Olmos de Peñafiel
Rábano
San Cebrían de Mazote
Santibañez de Valcorba
La Union

Valbuena de Duero
Valdenebro
Valverde de Campos
Velascávaro
Villabañez
Villacarralon

Y por el término de quince días invita el Ayuntamiento de Tordesillas

Núm. 914.

Fuente Olmedo.

No habiendo comparecido el mozo Ursicino García y García, hijo de Rafael y de Eusebia, número uno del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 101, 143 y 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión Mixta. Y en cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Fuente Olmedo 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Humberto Perez.

NUM. 911.

Marzales.

No habiéndose presentado á tomar posesión el Médico Titular nombrado de esta villa, se anuncia la vacante de la misma para proveerla en propiedad, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á diez y seis familias pobres, casos de oficio, reconocimiento de quintos, auxiliar á la Administración de Justicia, el tratamiento de las lesiones, etc., etc., todos de conformidad con la vigente Ley de Sanidad y Reglamento vigente, siendo condición precisa que el agraciado ha de fijar la residencia en esta localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pudiendo el agraciado verificar iguales con los demás vecinos pudientes, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Marzales 12 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Lucinio Alonso.—El Secretario, Manuel Alonso.

Núm. 934.

Marzales.

Conforme con la regla 1.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y con el fin de que la Junta pericial pueda formar el cuaderno de ganadería para el próximo año de 1916, es preciso que en el término de diez días los dueños, aparceros ó encargados de todo el ganado que exista pastando en el término municipal, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones parciales de alta y baja; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten y se procederá por el Ayuntamiento y Junta pericial en pleno á la formación y recuento de ganadería.

Marzales 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Lucinio Alonso.

Con el propio objeto ó igual término invita el Ayuntamiento de

Piña de Esgueva

NUM. 913.

Valbuena de Duero.

Terminado el repartimiento de consumos de esta población, formado para el año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravios que crean procedentes.

Pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna aunque fuere justa.

Valbuena de Duero á 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Julian Nieto.

Núm. 910.

Velilla.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres y demás casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

El agraciado contratará la asistencia con las familias pudientes, que ascenderán aproximadamente á mil setecientas pesetas.

Velilla 22 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Martín Gonzalez.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1915.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Gomeznarro.

Concejales.

- D. Valentín Sanz Gay
- » Zoilo Pinilla García
- » Lorenzo Sanz Gay
- » Eugenio Sanz Neira
- » Benito Hernandez Martín
- » Félix Sanz Sarabia

Mayores contribuyentes

- D. Telesforo Sanz Nieto
- » Felipe Sanz Perez
- » Mariano Pinilla García
- » Leodegario Rodriguez Daza
- » Emiliano Rodriguez Bermejo
- » Hilario García Sobrino
- » Leopoldo Sanchez Cendon
- » German Moraleja Pinilla
- » José Sanz Doyagüe
- » Gregorio Pastor Estevez
- » Bernardo Sobrino de la Calle
- » Celestino Descalzo Martín
- » Silvestre Caballero Hurtado
- » Elenterio Caballero Cendon
- » Diodoro Bragado Hernandez
- » Eloy Saez Gonzalez
- » Julian Vara Hernandez
- » Froilan Rodriguez Cabrero
- » Nicolás Bragado Hernandez
- » Miguel García Pablos
- » Celedonio Lopez Iglesias
- » Mariano Vara Sanz
- » Juan Olímaco Martín Sobrino
- » Basilio Sanz Neira

Medina de Rioseco.

Concejales.

- D. Agapito Artero Valdés
- » Frutos Pizarro Martínez
- » Juan B.ª Fernandez Sanjuan
- » Ventura Herrero García

- D. Florentino Mateo Riesco
- » Teófilo Hernandez Benavides
- » Isafas Benavides Ayala
- » Urbano Ulloa García
- » Anselmo Blanco Silva
- » Luis Alonso Serrano
- » Gregorio Chico Montes
- » Vicente del Castillo Pacio

Mayores contribuyentes.

- D. Venancio García Conde
- » Hilario Giron Murias
- » José Díez Serrano
- » Eulogio Fernandez Zancada
- » Tomás Alonso Serrano
- » Lázaro Alonso Romero
- » Pedro García Michelena
- » Fernando Rodriguez Serrano
- » José M.ª Pizarro Alonso
- » Tomás Díez Alvarez
- » Sebastián Fernandez Martín
- » Luis Gonzalez Miranda
- » Teófilo Manso Pernía
- » Eustasio Merino Martínez
- » Francisco Amigo Sanjuan
- » Emilio Alonso Romero
- » Desiderio Capa Alonso
- » Evaristo Díez Alvarez
- » Juan Cid Sanchez
- » Emilio Obeso Rojo
- » Valentín García Sanchez
- » Gabriel Soto Ruiz
- » Manuel Galvan Castillo
- » Francisco Chico Montes
- » Vicente de Castro Pizarro
- » Evaristo Aragon Perez
- » Ventura Carbajo Madrigal
- » Esteban Viguera Herrero
- » Jesús Pizarro Cuadrillero
- » Ramon Castellanos Rubio
- » Benito Valencia Castañeda
- » Bartolomé Cantero Sancho
- » Fernando Cuadrillero Cuadrillero
- » Jacomé Revuelta Caso
- » Florencio Martín Miranda
- » Juan Alvaredo Lopez
- » Luis Rodriguez San José
- » Ildefonso Cid Martín
- » Justo Gonzalez Garrido
- » Gerardo Izquierdo Díez
- » Isidoro García Díez
- » Felipe de la Vega Alvarez
- » Tadeo Galvan Castillo
- » Amando Martínez de Toro
- » Julian Herrero Pablos
- » Felipe Delgado Delgado
- » Pedro Hernandez Aguilar
- » Ricardo Luis Mora Yañez

Mucientes.

Concejales.

- D. Claudio Centeno Sarabia
 - » Tomás Vaquero Merino
 - » Lesmes Galindo Marcos
 - » Crescencio García Matilla
 - » Bibiano Vallejo Barrigon
 - » Eusebio Escudero Herrera
 - » Esteban Alonso Redondo
 - » Claudio Escudero Conde
 - » Eugenio Herrera Barrigon
- Mayores contribuyentes
- D. Santiago Valverde Bastardo
 - » Pedro Centeno Ruiz
 - » Baldomero Barrigon Barrigou
 - » Calixto Escudero Zalama
 - » Celedonio Vaca Barrigon
 - » Román Olmedo Bastardo
 - » Leandro Centeno Vaca
 - » Pablo Herrera Barrigon
 - » Francisco Herrera Olmedo
 - » Mantel Herera Olmedo
 - » Valentín Barrigon Barrigon
 - » Ciro Barrigon Barrigon
 - » Vicente Sarabia Illera
 - » Matías Escudero Escribano
 - » Orencio Centeno Barrigon
 - » Juan C. Centeno Sarabia
 - » Francisco Gonzalez Herrero

- D. Lino Gil Placer
 » Emilio Vallejo Barriga
 » Pascual Olmedo Bastardo
 » Francisco Barrigon Vaca
 » Baldomero Valentín Cernuda
 » Juan Zalama Paunero
 » Eliseo Fernandez Gonzalez
 » Francisco Peña García
 » Ricardo Parrado Mintegui
 » Manuel Sarabia Escudero
 » Eustaquio Herrera Soto
 » Efigenio Escudero Zalama
 » Matías Paunero Herrera
 » José Vallejo Barrigon
 » Benito Mata Moratinos
 » Abraham Centeno Barrigon
 » Marcos Olmedo Robles
 » Mariano Valverde Bastardo
 » José Santillana Herrera

Olmos de Esgueva.

Concejales.

- D. Miguel Rey Perez
 » Patricio Perez Redondo
 » Rafael Miguel Perez
 » Pablo Perez Redondo
 » José Vaca García
 » Joaquín Villan Cortijo

Mayores contribuyentes.

- D. Celestino Burgueño Garnacho
 » Honorato Sanz Cuenca
 » Justiniano de las Moras Perez
 » Jerónimo Perez Arévalo
 » Manuel de las Moras Perez
 » Ceterino Vallejo Redondo
 » Maximino Redondo Perez
 » Restituto García Legon
 » Nazario Redondo Perez
 » Mariano Perez Perez
 » Teodoro Miguel Muñoz
 » Francisco Medrano Rodriguez
 » Mariano Carrion Redondo
 » Fausto Vaca Sanz
 » Vicente Arranz del Río
 » Sandalio Redondo Ortega
 » Felipe Rodriguez Gimenez
 » Bonifacio de la Torre Nieto
 » Prudencio de la Torre Velasco
 » Sotero Redondo Dieguez
 » Juan Marcos García
 » Ciriaco Martín San Millán
 » Atanasio Miguel Ortega
 » Teogonio Recio Carrascal

Palacios de Campos.

Concejales.

- D. Manuel Nieto del Mazo
 » Marcelino Rivas Rodriguez
 » Buenaventura Martín y Martín
 » Melanio Perez Ponce
 » Lucio Recio Asensio
 » Heliodoro Serrano Sanchez
 » Faustino Alfageme San José

Mayores contribuyentes.

- D. Felipe Ruiz Blanco
 » Lorenzo de Castro Romo
 » Atanasio Alonso Velasco
 » Rodrigo Alonso Velasco
 » Pablo Fernandez Perez
 » Telesforo Rivas Juarez
 » Hilario Sanchez Puelma
 » Jerónimo García Moran
 » Leopoldo Rodriguez García
 » Victor Gil Alonso
 » Dionisio Asensio Enriquez
 » Atanasio Ibañez Marcos
 » José Martín Alonso
 » Celedonio García Aguado
 » Juan Sanabria Recio
 » Braulio Bernal Magdalena
 » Felipe Alvarez Fernandez
 » German Ruiz Diez
 » Leandro Aragon Martín
 » Genaro Perez Lago
 » Doroteo Quiroga Rodriguez
 » Santiago Gil Gonzalez

- D. Dionisio Aragon Martín
 » Rafael Vaquero Frontela
 » Roman Gonzalez Arias
 » Santiago Fernandez Villa
 » Felipe Fernandez Parriga
 » Ladislao Valiente Alvarez

Peñafiel.

Concejales.

- D. Teófilo Burgueño Fernandez de Velasco
 » Daniel Gonzalez Gonzalez
 » Pablo Velasco Benito
 » Martín Vitoria Gimenez
 » Félix Sancho Olmos
 » Tomás Cea Gonzalez
 » Francisco Javier Minguez
 » Lino Cano Martín
 » Cecilio Bocos Casado
 » Faustino García Molinero
 » Valeriano Valiente Barroso
 » Manuel Lagunero Burgueño

Mayores contribuyentes.

- D. Andrés Bueno Gonzalez
 » Victorino Esteban Alonso
 » Esteban Velasco Benito
 » Eustasio Sanz García
 » Fermín Alvarez Adrados
 » Jorge Reyes García
 » Fernando Monedo Fernandez
 » Pedro García del Pico
 » Rufo Sobrino Benito
 » Pedro García Sinova
 » Fernando Sanz García
 » Juan del Campo Gonzalez
 » Pedro de la Villa Portillo
 » Florian Martín Esteban
 » Gregorio Matos Santos
 » Guzman Nuñez Miguel
 » Julio Vazquez Alonso
 » Aiselo Diez Bartolomé
 » Nemesio Rívon García
 » Indalecio Cea Gonzalez
 » Pedro Madrigal Llamas
 » Benito Lobejon Guerra
 » Pedro Badenes Carnicer
 » Cipriano Novo Vazquez
 » Baltasar Burgueño Alvarez
 » Tomás Burgueño Alvarez
 » Trifon Burgoa de Pedro
 » Juan Zarza García
 » Tomás Molinero García
 » Constantino Alvarez Morales
 » Domingo de la Torre Gorcho
 » José Lagunero Burgueño
 » José Platero Cano
 » Matías Bayon Gallego
 » José Diez del Pino
 » Francisco Gonzalez Torres
 » Valeriano Redondo Diez
 » Jorge Cea Diez
 » Angel Escribano Alvarez
 » Miguel Rico Moya
 » Juan Arroita Martín
 » Florencio Zarza Molinero
 » Gregorio Nuñez Martínez
 » Victoriano Gonzalez Sanz
 » Juan García del Pico
 » Olallo Bocos Redondo
 » Julian de la Puente García
 » Domingo Crespo Poza

Piñel de Arriba.

Concejales.

- D. Claudio Moyano Treviño
 » Jaime Treviño Cabezon
 » Serapio Prieto de la Fuente
 » Dionisio Treviño Redondo
 » Jacinto Miguel de la Fuente
 » Isaac Granada Treviño

Mayores contribuyentes.

- D. Baltasar Niño de la Cal
 » Remigio Granada Sanz
 » Pedro de la Fuente Sanz
 » Maximo Fernandez Sanz
 » Nicanor Fernandez Rodríguez

- D. Juan Fernandez Gutierrez
 » Lino Mariscal Arranz
 » Timoteo de la Fuente Muñoz
 » Prudencio Treviño Granada
 » Pedro Bombin Fernandez
 » Claudio Escudero Prieto
 » Andrés Rodriguez Muñoz
 » Antonio de la Fuente Yuste
 » Martín Treviño de la Fuente
 » Hipólito Valdivieso Redondo
 » Sixto Bombin Prieto
 » Pedro Ortega Martín
 » José Bombin Fernandez
 » Eladio Treviño Cabezon
 » Julio de la Fuente Prieto
 » Benito Alonso Martín
 » Abraham de la Fuente Prieto
 » Isidro Sanz y Sanz
 » Servilio Gomez Rodriguez

Pozuelo de la Orden.

Concejales.

- D. Francisco Gonzalez Cota
 » Benjamin Villafáfila Gonzalez
 » Vicente Gutierrez Pelgado
 » Baldomero Martínez de Castro
 » Sisenando Gutierrez Gonzalez
 » Hermenegildo Gutierrez Villafila

Mayores contribuyentes.

- D. Juan Gutierrez Cimas
 » Vicente Gutierrez Ruiz
 » Justo Cimas Martínez
 » Anastasio Villafáfila Martínez
 » Cayetano Villafáfila Martínez
 » Agustín Villafáfila Cimas
 » Macario Gonzalez Cota
 » Miguel Lobon Olea
 » Eutiquio San José Atienza
 » Manuel Gonzalez Villafáfila
 » José Gonzalez Hidalgo
 » Justino Lobon Olea
 » Juan Villafáfila Hernandez
 » Norberto Dominguez Bezos
 » Atanasio Fernandez Cota
 » Sebastián Ortega Fernandez
 » Benigno Cabezas Vicente
 » Gabriel Hernandez Calderon
 » Octaviano Santos Ortega
 » Félix Martínez de Castro
 » Eugenio Ortega Cabezas
 » Luis Blanco Martínez
 » Julian Serrano Blanco
 » Teodoro Ruiz Gutierrez

Paras.

Concejales.

- D. Telesforo Miguel Sanz
 » Sandalio Sanz Martín
 » Nicolás Galan Sanz
 » Demetrio Gomez Sanz
 » Eulalio Arroyo Juarez
 » Francisco Palomo Juarez

Mayores contribuyentes.

- D. Donato Arroyo Hernandez
 » Vicente Arroyo Gonzalez
 » Luis Arroyo Sobrino
 » Nieves Arroyo Hernandez
 » Evaristo Luquero Heredero
 » Vicente Yagüe Lopez
 » Eleuterio Galan Sanz
 » Santiago Rincon Cid
 » Bernardo Guerra Heredero
 » Cesáreo Manso Perez
 » Alejandro Caldevilla Diez
 » Martín Sanz Miguelañez
 » Prudencio Heredero Sobrino
 » Isidoro Martín Fernandez
 » Melquiades García Heredero
 » Leoncio Guerra Heredero
 » Hilarion Velasco Gutierrez
 » Benjamin Sanchez Pizarro
 » Jesús Rogero Heredero
 » Mariano Sanchez Vicente
 » Nazario Arroyo Rincon
 » Ubaldo Arroyo Gonzalez
 » Bonifacio Mambrilla Muñoz
 » Luis Sobrino Ortega

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 912.

REQUISITORIA.

Elena Sendino Arnaiz, natural de Cordovilla la Real (Palencia), de estado casada, profesion sus sexo, de 40 años, hija de Tiburcio y Petra, domiciliada últimamente en la calle del Doctor Cazalla, 7, procesada por tentativa de corrupcion de menores, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á fin de constituirse en prision en la Carcel de esta Ciudad, decretada por la Audiencia Provincial, en expresada causa. Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza.

Valladolid 27 de Marzo 1915.

NUM. 938.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION DE REMATE.

Por medio de la presente cédula, cito en legal forma de remate á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente de Doña Juana Anciles Conde, que son desconocidas, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido á oponerse si les conviniere, á ejecucion contra dicha herencia yacente despachada por auto de dicho Juzgado, fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos catorce á instancia del Procurador San Martín, á nombre de Doña Modesta y doña María Manuela Hernandez de Beraza, vecinas de esta Ciudad, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, trescientas cincuenta de intereses vencidos, intereses y costas, apercibidas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Así se ha acordado por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid, á la oportuna demanda ejecutiva

Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente cédula haciendo constar que ha sido practicado el embargo de bienes de la herencia yacente sin previo requerimiento.

Valladolid Marzo 27 de 1915.
 —El Secretario, P. D., Julio E. Diez.